



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2025
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PUBLICACION EN
ACCESO ABIERTO EN REVISTAS Q1 y Q2

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de mayo de 2025

Las ayudas de esta convocatoria pretenden promover que los investigadores que realizan su labor en la UPM publiquen sus resultados en revistas de reconocido prestigio en acceso abierto. Estas revistas permiten la lectura gratuita de su contenido y, normalmente, imputan costes a los autores por publicar. Además, en los proyectos *H2020* y *Horizon Europe*, el artículo 29.2 del *Grant Agreement* establece que los beneficiarios deben garantizar el acceso abierto a las publicaciones derivadas de sus resultados de investigación. Más información en:

https://ec.europa.eu/research/participants/docs/h2020-funding-guide/cross-cutting-issues/open-access-data-management/open-access_en.htm.

Como miembro de la CRUE, la UPM mantiene acuerdos transformativos con algunas de las editoriales científicas más relevantes, permitiendo a los investigadores publicar en acceso abierto sin coste adicional en revistas de carácter híbrido. Estos acuerdos incluyen la cobertura de los *Article Processing Charges* (APCs) gestionados por la Biblioteca Universitaria UPM. Más información en:

<https://www.upm.es/UPM/Biblioteca?fmt=detail&prefmt=articulo&id=c3c1e1a6d5c4d710VgnVCM1000009c7648a>.

En caso de dudas sobre APCs en la UPM, contactar con biblioteca.apc@upm.es.

Importante: Esta convocatoria no financiará los costes de publicación de artículos que puedan acogerse a dichos APCs, cuyo número es ilimitado en algunos casos. Quedan asimismo excluidos los costes de artículos que puedan beneficiarse de los descuentos acordados con determinadas editoriales.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre) y modificados por Decreto 26/2018, de 3 de abril (BOCM de 9 de abril).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objetivo principal de esta convocatoria es financiar el pago de costes por publicación en acceso abierto que no puedan acogerse a las APCs gestionadas por Biblioteca Universitaria, para artículos publicados entre el 7 de septiembre de 2024 y el 5 de septiembre de 2025.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2025 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 100.000 €, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Esta ayuda cubrirá los costes asociados a la publicación de artículos en revistas de acceso abierto dorado (*golden open access*) y de acceso abierto híbrido (*hybrid open access*), siempre que dichas revistas no estén incluidas en los acuerdos transformativos vigentes de la Universidad o que no haya APCs disponibles a la fecha de cierre de la convocatoria.

Para poder optar a la ayuda, la revista en la que se publique el artículo deberá cumplir al menos una de estas condiciones:

- Estar indexada en el *Journal Citation Reports* (JCR) y pertenecer a los cuartiles Q1 o Q2.
- Estar indexada en el *Scimago Journal Rank* (SJR) y pertenecer a los cuartiles Q1 o Q2.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante, dentro del período arriba indicado.
2. Sólo se concederá una ayuda por artículo hasta un importe máximo de 3.000 €.
3. El artículo no debe haber recibido ninguna ayuda del programa propio de investigación en las convocatorias de 2024 o 2025.
4. No se financiarán los costes de publicación de artículos que puedan acogerse a los acuerdos transformativos mediante la cobertura de APCs gestionadas por la Biblioteca Universitaria.
5. No se financiarán los costes de publicación de artículos que puedan beneficiarse de descuentos derivados de los acuerdos suscritos por Biblioteca Universitaria con determinadas editoriales.
6. El artículo debe estar publicado con fecha posterior al 7 de septiembre de 2024 y anterior al 5 de septiembre de 2025.
7. La revista debe estar clasificada en la categoría Q1 o Q2 en alguno de los listados ordenados JCR o SJR de los años 2023 o 2024.
8. El listado JCR o SJR de referencia para la evaluación será el del año de publicación del artículo, si está disponible. En caso contrario, será el del último JCR o SJR publicado.
9. La fecha de la factura donde se imputa el coste asociado a la publicación debe ser posterior al 7 de septiembre de 2024 y anterior a la del cierre de esta convocatoria.
10. La ejecución del presupuesto se realizará durante 2025.
11. El solicitante debe aparecer como primer autor o como autor de correspondencia.
12. El solicitante podrá ser segundo autor, siempre que el primer autor (1) sea beneficiario de un contrato predoctoral competitivo de convocatorias regionales, nacionales o internacionales o del programa propio de investigación de la UPM; (2) se encuentre matriculado en un programa de doctorado de la UPM y esté al corriente de pago de la tasa de tutela académica; y (3) la fecha de la factura asociada a la publicación esté incluida en el período de vigencia del contrato predoctoral. Además, el primer autor del artículo deberá tener afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid.
13. El solicitante debe estar en activo en la UPM en el momento de la solicitud y durante todo el período de ejecución de la ayuda.

14. El solicitante debe tener un contrato vigente en la UPM en la fecha de pago de la factura.
15. Como afiliación del solicitante de la ayuda en el artículo, y del primer autor en caso de ser un contratado predoctoral, debe aparecer la 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso del código de investigador ORCID para las publicaciones
16. Si ya se hubieran abonado los costes de publicación, dicho abono debe proceder de un proyecto gestionado por la OTT, cuyo código OTT debe indicarse.

Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular. Esto implica que la UPM debe reportar mensualmente su ejecución, ante la Comunidad de Madrid y ante el Ministerio de Hacienda en la plataforma Coffee. Además, y con carácter general, todas las subvenciones han de justificarse con la periodicidad indicada en el texto de la convocatoria. Por tanto, los gastos de publicación financiados previamente con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud en esta convocatoria, pues se estaría incurriendo en doble financiación. Dichas solicitudes serán desestimadas y no se someterán a evaluación.

La cuantía de cada ayuda podrá ser, como máximo, la cantidad abonada, previa presentación de la factura justificativa. La cuantía máxima por ayuda será de 3.000 €.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán encontrarse en alguna de estas situaciones:

1. Miembro del PDI en activo en la UPM, con dedicación a tiempo completo y perteneciente a un Centro, Departamento, Instituto o Centro de I+D+i, o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. Si es un doctor sin vinculación permanente, la fecha de la factura justificativa debe estar incluida en el período de vigencia de su contrato en la UPM.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales posdoctorales internacionales, nacionales, regionales o del programa propio de investigación de la UPM, siempre que la fecha de la factura justificativa esté incluida en el período de vigencia de su contrato en la UPM.
3. Cualquier beneficiario de convocatorias predoctorales competitivas de ámbito regional, nacional o internacional o del programa propio, que se encuentre matriculado en un programa de doctorado de la UPM y que esté al día del pago de las tasas de tutela académica, siempre que la fecha de la factura justificativa esté incluida en el período de vigencia de su contrato.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente, en el formulario disponible en la dirección https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2025. Una vez cumplimentadas, deberán cerrarse. El pdf que se genera deberá firmarse digitalmente y presentarse en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 5 de septiembre de 2025 a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

El formulario de solicitud recogerá:

1. La identidad del solicitante y su tipo de contrato, que debe ajustarse a lo dispuesto en el art. 4.
2. La posición del solicitante en la publicación.
3. La indicación explícita de si el solicitante es el autor de correspondencia de la publicación.

4. En caso de que la publicación tenga como primer autor a un contratado predoctoral de convocatorias competitivas, debe facilitarse:
 - a. El nombre del contratado predoctoral.
 - b. El Programa de Doctorado de la UPM en que está matriculado.
 - c. Un fichero PDF del justificante de pago de la tasa de tutela académica.
5. El nombre de la revista y el DOI de la publicación.
6. La categoría temática y la posición relativa de la revista, en la categoría que aparezca mejor posicionada en el listado JCR o SJR del año 2023 o 2024 para las solicitudes presentadas en 2025.
7. La fecha de la factura, que será posterior al 7 de septiembre de 2024 y anterior a la del cierre de esta convocatoria.
8. Un fichero PDF de la factura, que será necesario subir telemáticamente.
9. Un enlace de descarga del artículo.
10. El fichero PDF del artículo, donde el solicitante debe aparecer con la afiliación UPM y código ORCID que se indican en el artículo 3, punto 15.
11. El número de la cuenta OTT desde la que se pagó la factura y el número del apunte.

Tras las comprobaciones pertinentes, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en web una lista de las solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de exclusión o subsanación. Son causas de exclusión, sin posibilidad de subsanación, las siguientes:

1. La revista no está situada en los cuartiles Q1 o Q2 en el año de la publicación.
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria.
3. La entrega de documentación en blanco o el uso de formatos o contenidos diferentes de los oficiales de esta convocatoria; tampoco se aceptarán más páginas de las indicadas.
4. Las solicitudes entregadas fuera de plazo, así como las solicitudes que no se hayan cerrado en la plataforma o se hayan cerrado con una información y se registren después con un contenido distinto.
5. Las solicitudes que no se hayan registrado en sede electrónica.
6. Las solicitudes de gastos abonados con proyectos cerrados en la fecha de registro de la solicitud, que cierren durante la resolución de la ayuda o abonados con fondos PRTR.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para las subsanaciones, que se canalizarán a través del portal web arriba indicado. A continuación, se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de la UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y las solicitudes deberán hacerse preferentemente por correo electrónico, a la dirección programapropio.investigacion@upm.es.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se priorizarán según los valores, de menor a mayor, obtenidos al dividir la posición de la revista en su categoría temática por el número total de revistas en dicha categoría.

En caso de igualdad, tendrán prioridad las publicaciones que tengan como primer autor a contratados predoctorales de convocatorias competitivas, en el siguiente orden: programa propio de investigación, regional, nacional, internacional. Si fuese necesario, se tendrá asimismo en cuenta el año de obtención del título de doctor, siendo priorizadas las solicitudes de los titulados más recientes.

La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de las ayudas

Los solicitantes propuestos para recibir estas ayudas deberán presentar su aceptación en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Rectoral. El documento

de aceptación, disponible en el portal de la convocatoria, deberá firmarse digitalmente y remitirse en formato pdf a la dirección programapropio.investigacion@upm.es. La aceptación de la ayuda implica que el beneficiario se compromete a cumplir todas las condiciones establecidas en la convocatoria.

Si el interesado no remite el documento de aceptación en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la ayuda y se activará la lista de reserva.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada, pero su ejecución debe ajustarse a los términos de la convocatoria, que prevalece siempre sobre la solicitud en caso de incompatibilidades.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios tras su aceptación y según las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta utilizada para adelantar el gasto.

Si el gasto se hubiera adelantado con cargo a una cuenta de un proyecto oficial, se abrirá una cuenta específica nueva en la OTT. El investigador ordenará el cambio de los apuntes desde la cuenta del proyecto a la nueva cuenta. En ningún caso la nueva cuenta puede utilizarse para un fin distinto de aquel para el que fue concedida la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente, mediante factura original, el gasto de publicación.
3. Devolver la parte de la ayuda no gastada o no justificada.
4. Usar siempre la afiliación descrita en el artículo 3, punto 15.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades del grupo de I+D+i.
6. Colaborar al menos en un evento de difusión de la UPM organizado por el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Ejemplos: Semana de la Ciencia, Noche Europea de los investigadores, Simposio de Doctorado, etc.
7. A petición de la Unidad de Cultura Científica, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de ámbito general que describa su línea de investigación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses correspondientes, según lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mientras no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 30 de mayo de 2025

EL RECTOR

Óscar García Suárez